

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Ejercicio 2021

VOLUMEN I. Introducción general, resumen general de
las conclusiones e informes de fiscalización de la
Administración



Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat

Ejercicio 2021

Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

VOLUMEN II

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA GENERALITAT

VOLUMEN III

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN IV

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

VOLUMEN V

INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS A LA GENERALITAT



VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN GENERAL, RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES E INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN



Nota

Este volumen I, con la introducción y los resúmenes, pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe, contextualizándolos en el entorno económico y del sector público valenciano, y facilita la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Contiene una sucinta descripción de la fiscalización realizada, con las conclusiones más destacables.

No obstante, los trabajos completos de fiscalización se encuentran en el conjunto de los volúmenes, así como en los informes individuales ya publicados, todos ellos accesibles en la página web de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (www.sindicom.gva.es). Recomendamos leerlos para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



ÍNDICE (con hipervínculos)

| | |
|--|----|
| I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES | |
| 1. Introducción | 8 |
| 2. Objetivos y alcance de la fiscalización | 15 |
| 3. Conclusiones generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 | 18 |
| 4. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat | 20 |
| 5. Otros aspectos relevantes | 27 |
| 6. Resumen y aspectos más significativos surgidos en la fiscalización de determinadas entidades | 34 |
| 7. Las Corts y las otras instituciones estatutarias de la Generalitat | 45 |
| 8. Otras entidades de derecho público | 47 |
| 9. Seguimiento de las recomendaciones | 47 |
| 10. Inventario de los entes del sector público valenciano de ámbito territorial autonómico sujetos a rendir cuentas (INVENS) | 48 |
| 11. Estructura del Informe | 50 |
| Aprobación del Informe | 51 |



II. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2021

Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



III. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2021

Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



IV. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, EJERCICIO 2021

Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



VI. INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE LAS AYUDAS DEL PLAN RESISTIR PLUS, EJERCICIO 2021

Publicado en el sitio web de la Sindicatura de Comptes



NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en millones de euros con un decimal, salvo cuando se indica lo contrario. Se ha efectuado un redondeo para mostrar solo un decimal. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



I. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN GENERAL DE LAS CONCLUSIONES



1. INTRODUCCIÓN

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas generales de la Generalitat y enviar el correspondiente informe a las Corts, con el fin de que puedan pronunciarse sobre dichas cuentas.

1.2. LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

Según los artículos 135 y 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 se forma con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de la Administración de la Generalitat.
- b) Las cuentas rendidas por el resto de sujetos integrados en el sector público administrativo de la Generalitat:
 - Organismos autónomos
 - Consortios
- c) Las cuentas rendidas por los sujetos integrados en el sector público empresarial y fundacional:
 - Entidades públicas empresariales
 - Sociedades mercantiles
 - Otras entidades de derecho público
 - Fundaciones del sector público de la Generalitat

Asimismo, de acuerdo con la citada norma, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas.

La Cuenta General de la Generalitat debe suministrar información sobre:

- a) La situación económica, financiera y patrimonial del sector público de la Generalitat.
- b) Los resultados económico-patrimoniales del ejercicio.
- c) La ejecución y liquidación de los presupuestos y el grado de realización de los objetivos.



En cumplimiento del artículo 141 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentó ante la Sindicatura, en varias entregas complementarias, la Cuenta General de la Generalitat formada por las cuentas individuales de los entes siguientes:

- a) La Administración de la Generalitat
- b) Los organismos autónomos:
 - Agencia Tributaria Valenciana
 - Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
 - Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria
 - Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
 - Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia
 - Instituto Cartográfico Valenciano
 - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
 - Instituto Valenciano de la Juventud
 - Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Labora
- c) Las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público:
 - Aeropuerto de Castellón, SL
 - Agencia Valenciana de la Innovación
 - Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
 - Centro Especial de Empleo del IVASS, SA
 - Circuito del Motor y Promoción Deportiva, SA
 - Ciudad de las Artes y de las Ciencias, SA
 - Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA
 - Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació
 - Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV
 - Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl
 - Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
 - Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, SA
 - Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació
 - Institut Valencià de Cultura
 - Institut Valencià de Finances
 - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial



Instituto Valenciano de Arte Moderno
Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
Patronato del Misteri d'Elx
Reciclatge de Residus La Marina Alta, SA
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, SA
Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, SA
Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana
Turisme Comunitat Valenciana
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, SA

d) Fundaciones del sector público:

Fundació CV - Regió Europea
Fundación de la CV Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
Fundación de la CV de Investigación de la Excelencia, ValER
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la CV
Fundación de la CV para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar
Fundación de la CV para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante
Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la CV
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la CV
Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana
Fundación de la CV Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud
Palau de les Arts Reina Sofía Fundació de la CV

e) Consorcios adscritos a la Generalitat:

Consorcio de Museos de la CV
Consorcio Espacial Valenciano
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la CV
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
Consorcio del Consell de l'Horta de València



f) Fondos sin personalidad jurídica:

Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunitat Valenciana 2014-2020

Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunitat Valenciana 2014-2020

Fondo Instrumentos Financieros de la Comunitat Valenciana, FININVAL

Las cuentas anuales completas de todos los entes se incluyen en los anexos de los respectivos informes de fiscalización o de los volúmenes del presente informe, junto con los informes de auditoría que, en su caso, haya emitido la Intervención General de la Generalitat y auditores privados. Dicha información también está accesible en [la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico](#).

Las cuentas de las Corts e instituciones estatutarias se presentan directamente a la Sindicatura (véase apartado 7).

A estas cuentas anuales deben añadirse las de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que no depende de la Administración de la Generalitat y que se presentaron directamente en la Sindicatura (véase apartado 8).

Otras entidades que presentan sus cuentas anuales de forma autónoma y no a través de la Intervención General son:

- Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, entidad participada al 50% entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, que ha rendido sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes el 21 de noviembre de 2022, fuera del plazo legalmente previsto (30 de junio).
- Espacios Económicos Empresariales, SL, entidad participada al 50% entre la Generalitat Valenciana y el Estado, a través de la sociedad SEPI Desarrollo Empresarial, SA. A la fecha de elaboración del presente informe no ha cumplido con la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio 2021 a la Sindicatura de Comptes.

Adicionalmente, la información contenida en dichas cuentas anuales se ha grabado en la Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano ([BADESPAV, accesible en la web de la Sindicatura](#)). Actualmente esta base de datos contiene toda la información de las cuentas anuales de todos los entes que forman la Generalitat Valenciana, incluida la cuenta de la Administración, desde su creación hasta 2021.

Las incidencias que se hayan podido producir en la rendición de cuentas se destacan en los informes de control formal incluidos en los distintos volúmenes de este informe y, en su caso, en los respectivos informes de fiscalización individuales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 135.2 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública de la Generalitat, se adjuntan a la Cuenta General de la Generalitat de cada ejercicio las cuentas de las universidades públicas valencianas, integradas por:



Universitat de València
Universitat Politècnica de València
Universidad de Alicante
Universitat Jaume I
Universidad Miguel Hernández de Elche

1.3. OTROS ENTES DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO QUE NO INTEGRAN SUS CUENTAS EN LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT

El artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, establece que corresponde a esta institución el examen y la fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, entre las que se incluyen determinadas entidades de nivel autonómico que no están obligadas legalmente a integrar sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat, pero tienen la obligación de rendir sus cuentas ante la Sindicatura de Comptes.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)¹ señala que la Sindicatura de Comptes mantendrá un inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas ([INVENS](#)), y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura y sirve como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual. En el apartado 10 se señalan las entidades de nivel autonómico que no integran sus cuentas en las cuentas generales de la Generalitat.

1.4. LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, los correspondientes al ejercicio 2021 son el resultado de la integración de los siguientes presupuestos:

- a) El de la Administración de la Generalitat.
- b) Los de los organismos autónomos de la Generalitat.
- c) Los de los consorcios adscritos a la Generalitat, siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta.
- d) Los de las entidades públicas empresariales de la Generalitat y otras entidades de derecho público distintas de las anteriores.

¹ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8308, de 01/06/2018).



- e) Los de las sociedades mercantiles de la Generalitat.
- f) Los de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- g) Los de los fondos carentes de personalidad jurídica.

Los presupuestos iniciales según la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2021 se resumen en el cuadro 1, en millones de euros, a efectos de mostrar la distribución prevista del gasto entre los distintos tipos de entes.

Cuadro 1. Presupuestos iniciales agregados de gastos

| | Adminis- tración de la Generalitat | Organismos autónomos | Empresas públicas (*) | Otras entidades de derecho público (**) | Fondos carentes de personalidad jurídica | Fundaciones públicas | Consortios |
|-------------------------------|--|-------------------------|--------------------------|--|---|-------------------------|---------------|
| Gastos de personal | 7.201,6 | 154,3 | 330,2 | 3,5 | 0,0 | 55,1 | 199,6 |
| Gastos funcionamiento | 3.822,3 | 159,4 | 453,9 | 0,7 | 0,6 | 31,5 | 225,8 |
| Gastos financieros | 441,9 | 1,0 | 5,7 | 0,0 | 0,0 | 0,5 | 0,9 |
| Transferencias corrientes | 5.581,6 | 594,4 | 104,5 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 3,3 |
| Fondo de contingencia | 9,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Inversiones reales | 761,1 | 60,3 | 228,6 | 0,2 | 0,0 | 7,5 | 14,1 |
| Transferencias de capital | 1.225,5 | 107,8 | 195,4 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Activos financieros | 140,1 | 0,0 | 151,1 | 0,0 | 34,6 | 0,0 | 0,0 |
| Pasivos financieros | 6.444,5 | 0,0 | 66,9 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 0,0 |
| Presupuesto total 2021 | 25.627,6 | 1.077,2 | 1.536,3 | 4,4 | 35,2 | 94,9 | 443,7 |
| Presupuesto total 2020 | 23.022,0 | 948,6 | 1.310,8 | 4,5 | 27,7 | 99,6 | 400,3 |
| Variación 2021/2020 | +11,3% | +13,5% | +17,2% | -2,2% | +27,1% | -4,7% | +10,8% |

(*) Sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales.

(**) Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

1.5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La gestión de los recursos públicos está sujeta a los siguientes principios:

Principio de legalidad

Dentro del marco de las normas generales, la Generalitat está sujeta directamente a lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las leyes de presupuestos anuales de la Generalitat y a las leyes que las acompañan, además de a los diversos decretos, órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que resulten de aplicación.



Principios contables

La contabilidad del sector público de la Generalitat se configura como un sistema de información económico-financiera y presupuestaria que tiene por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto de cada una de las entidades que lo integran, mediante la aplicación de los principios contables establecidos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Principio de estabilidad presupuestaria

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Por estabilidad presupuestaria se entiende el objetivo de las Administraciones de cerrar sus finanzas en equilibrio, procurando no incurrir en déficit (más gastos que ingresos).

Principios de eficacia, eficiencia y economía

Las políticas de gastos públicos se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la economía. En este contexto se entiende por economía la adquisición de bienes y servicios (*inputs*) al menor precio posible, cumpliendo la calidad deseada. La eficiencia se refiere a la relación entre dichos *inputs* y la producción obtenida (*outputs*), de modo que se maximice el resultado; es decir, conseguir el *output* deseado con el menor número de *inputs*, o conseguir el máximo *output* a partir de unos *inputs* dados. Por último, la eficacia mide en qué grado los *outputs* y las actuaciones públicas han alcanzado el objetivo fijado previamente.

Estos tres principios son de suma importancia y deben abordarse conjuntamente, ya que puede darse el caso de actuaciones económicas y eficientes que provocan resultados totalmente ineficaces. Y, por el contrario, pueden existir actuaciones de una elevada eficacia que son antieconómicas e ineficientes.

Principio de transparencia

En el ámbito de las Administraciones públicas, la transparencia se refiere a la obligación de los gobiernos de dar cuenta a los ciudadanos de todos sus actos, especialmente los relacionados con el uso del dinero público, con el fin de prevenir así los casos de corrupción.

La Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece en su artículo 24 que "la programación presupuestaria de la Generalitat se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional".



2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. OBJETIVOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

Los objetivos generales de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat efectuada por la Sindicatura de Comptes están contemplados en el artículo 9.3 de la Ley de la Sindicatura de Comptes, según el cual los informes habrán de:

- a) Determinar si la información financiera y presupuestaria se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.
- b) Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- c) Evaluar si la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios se ha desarrollado de forma económica y eficiente.
- d) Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Los apartados a) y b) anteriores se corresponden con las auditorías financieras y de cumplimiento de la legalidad (conjuntamente denominadas "de regularidad"); mientras que los c) y d) se circunscriben al ámbito de las auditorías de economía, eficiencia y eficacia, englobadas en el concepto de auditoría operativa.

Según la Ley de la Sindicatura de Comptes, la actividad fiscalizadora, que comprende los cuatro tipos de auditoría indicados, debe realizarse sobre el conjunto del sector público valenciano (artículo 1), que básicamente incluye la Generalitat, formada por el conjunto de instituciones detallado en el apartado 1 anterior (objeto del presente informe de fiscalización) y las entidades locales (artículo 2.1.b de la misma ley). De acuerdo con los objetivos generales señalados, el trabajo de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat se ha planificado y realizado con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada para poder emitir las conclusiones, recomendaciones y comentarios que se recogen en los diferentes informes individuales, y que se resumen en este primer volumen.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los *Principios fundamentales de fiscalización del sector público* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura, que están recogidas en el *Manual de fiscalización* publicado en la sede electrónica de la Sindicatura. En consecuencia, no ha incluido una revisión detallada de todas las transacciones, sino que ha comprendido todas aquellas pruebas selectivas, revisiones de procedimientos, de registros y antecedentes y demás técnicas habituales de auditoría que se han considerado necesarias en cada circunstancia, en función de los objetivos perseguidos y considerando además la importancia relativa de las incidencias detectadas.

Mediante la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, se publicó la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación al sector público español (NIA-ES-SP). Estas normas,



adaptación de las del sector privado, son aplicables a la IGAE, a las intervenciones locales y también son aplicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana. En el ámbito del control externo, la Conferencia de Presidentes de los Órganos de Control Externo aprobó su aplicación a partir del 1 de enero de 2021 y el Consell de la Sindicatura de Comptes acordó su aplicación a todas las fiscalizaciones realizadas a partir de esa fecha.

2.2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la Ley de la Sindicatura de Comptes no se establece ningún orden de prioridad o prelación, ni sobre las entidades que deben ser fiscalizadas, ni sobre el tipo de auditoría a realizar. Debe ser la Sindicatura de Comptes –de acuerdo con la iniciativa fiscalizadora que le concede el artículo 15, apartados 1 y 6, de su ley– quien, a través de los programas anuales de actuación y según el plan estratégico, establezca los entes que serán fiscalizados cada año y el tipo de auditoría a realizar.

El Consell de la Sindicatura aprobó el 31 de diciembre de 2021 –y remitió a las Corts el 20 de enero de 2022– el Programa Anual de Actuación de 2022, en el que se determinaban los entes a fiscalizar y tipos de auditoría a realizar. En concreto, en el ámbito de esta Cuenta General se han realizado fiscalizaciones específicas de los siguientes entes:

Cuadro 2. Fiscalizaciones específicas, con indicación del tipo de auditoría y alcance

| Ente fiscalizado | Tipo de auditoría | Alcance |
|--|-------------------|--------------------------------------|
| Administración | | |
| | F+L | Cuentas anuales |
| Cuenta de la Administración (Se emiten cuatro informes) | L | Subvenciones |
| | L | Contratación |
| | L+CI | Ayudas del Plan Resistir Plus |
| Organismos autónomos | | |
| Agencia Tributaria Valenciana | CI | Auditoría de sistemas de información |
| LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación | L | Subvenciones y ayudas concedidas |
| Entidades de derecho público y sociedades mercantiles | | |
| Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació | F+L | Auditoría de regularidad |
| SA de Mitjans de Comunicació de la CV | F+L | Auditoría de regularidad |
| Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, SA | F+L | Auditoría de regularidad |
| Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV | L | Contratación |
| Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial | L | Ayudas y subvenciones concedidas |



| Ente fiscalizado | Tipo de auditoría | Alcance |
|---|-------------------|-------------------------|
| Consorcios | | |
| Consorcio Hospital General Universitario de València | L | Contratación y personal |
| Fundaciones | | |
| Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la CV | L | Contratación |
| Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la CV | L | Contratación |

F: Auditoría financiera

L: Auditoría de cumplimiento de la legalidad

CI: Auditoría del control interno y sistemas de información

En los respectivos informes se señala con mayor detalle el alcance de la fiscalización en cada caso. En los apartados 4, 5 y 6 de este volumen I se recapitulan y comentan los aspectos más importantes de cada informe.

Además de las fiscalizaciones específicas señaladas, se ha verificado que todas las entidades que tienen obligación de rendir cuentas a la Sindicatura las hayan presentado en tiempo y forma, y que hayan cumplido las formalidades exigidas por la normativa aplicable. Asimismo, se han analizado los informes de auditoría realizados por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con empresas privadas de auditoría. Los resultados de este control sobre las entidades de las que no se emite un informe de fiscalización específico se incluyen en los respectivos informes de control formal incluidos en los diferentes volúmenes que conforman este informe de fiscalización de la Cuenta General.

En los informes de fiscalización específica se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores.

Durante 2022 también se ha emitido y publicado en nuestra página web el informe sobre la Cuenta General de las Corts del ejercicio 2020 y se está efectuando el del ejercicio 2021.

También se han emitido y publicado en nuestra página web los siguientes informes:

- Informe sobre la evolución de la deuda de la Generalitat Valenciana.
- Auditoría operativa de las becas al alumnado de enseñanzas universitarias. Ejercicios 2016-2020.
- Auditoría operativa de las políticas públicas en movilidad urbana sostenible e intermodalidad del transporte público metropolitano. Ejercicios 2015-2019.
- Auditoría operativa de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030.
- Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano (BADESPAV). Análisis de las series temporales. Ejercicios 1983-2020.

Además, en la actualidad están en curso de ejecución las siguientes auditorías relacionadas



con aspectos incluidos en la Cuenta General, que tienen un horizonte plurianual, motivo por el cual no están incluidas en el presente informe y se aprobarán posteriormente:

- Seguimiento del proyecto NEFIS.
- Auditoría operativa de las subvenciones y ayudas del Plan Resistir Plus.
- Auditoría del control interno de las compras sanitarias.
- Auditoría operativa del programa 421.70 Infraestructuras educativas.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT DEL EJERCICIO 2021

Como consecuencia de la fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 llevada a cabo por esta Sindicatura de Comptes, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- a) *Respecto a la adecuación de la información financiera a los principios contables de aplicación y cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos*

Como resultado del trabajo efectuado –y con los objetivos y el alcance general que se señalan en el apartado 2 anterior y los particulares que se fijan en los respectivos informes individuales de fiscalización– la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 se presenta, **en general, de acuerdo con los principios contables y con la normativa legal que son de aplicación**. No obstante, **las salvedades² y deficiencias detectadas aparecen convenientemente detalladas en los diferentes informes individuales** de fiscalización del sector público autonómico, de los que también se ofrece un resumen en los apartados 4, 5 y 6 de este volumen.

- b) *En relación con las situaciones de responsabilidad contable*

Las leyes orgánica y de funcionamiento del Tribunal de Cuentas definen el concepto de responsabilidad contable, que ha sido progresivamente perfilado con posterioridad por la jurisprudencia, conformándose sobre las siguientes características básicas, que deben presentarse en cada caso de forma concurrente:

- Que haya una acción u omisión culpable, que resulte o se desprenda de las cuentas, realizada por quién está encargado del manejo o custodia de caudales o efectos públicos.

² Las salvedades son circunstancias observadas puestas de manifiesto en el informe de auditoría que afectan a las cuentas o elementos auditados y que son especialmente significativas. Impiden que las cuentas anuales o los elementos auditados reflejen la imagen fiel. En el caso de las auditorías de cumplimiento de la legalidad, representan incumplimientos significativos de las normas.



- Que tal acción u omisión culpable vulnere las leyes reguladoras del régimen presupuestario y contable que resulten aplicables a las entidades del sector público de que se trate o, en su caso, a los perceptores de subvenciones, créditos, avales u otras ayudas procedentes de dicho sector.
- Que se haya producido un daño o menoscabo efectivo y evaluable en caudales o efectos públicos.
- Que exista una relación de causa-efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

La competencia jurisdiccional en cuanto a los procedimientos de responsabilidad contable corresponde al Tribunal de Cuentas, cuyas resoluciones en la materia son susceptibles de recurso ante el Tribunal Supremo.

Dado que la Sindicatura no tiene competencias jurisdiccionales –y en cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley de Sindicatura de Comptes–, todos los informes de fiscalización son remitidos al Tribunal de Cuentas. Asimismo, para la remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de aquellos casos en los que se hayan apreciado indicios de responsabilidad contable o de otro tipo, se siguen los cauces formales previstos en el “Protocolo de actuación entre la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para mejorar su coordinación y colaboración”, firmado el 10 de marzo de 2015.

La Sindicatura –de acuerdo con el contenido de los diversos informes individuales que componen este informe y con el análisis de la documentación revisada, teniendo en cuenta los alcances expresados en aquellos y en el ejercicio de la función fiscalizadora– **no ha encontrado situaciones en las que pudieran concurrir las características básicas de la responsabilidad contable.**

- c) *En cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y de los fondos presupuestarios de forma económica y eficiente y grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos*

Sobre los objetivos generales c) y d) señalados en el apartado 2.1 anterior, hay que indicar dos cuestiones:

- 1ª La Administración de la Generalitat, al igual que sucede en el resto de las Administraciones públicas, no tiene desarrollado un sistema general que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos y permita comparar las previsiones (en términos de objetivos y logros distintos de los estrictamente presupuestarios) con los resultados obtenidos y con sus correspondientes costes.
- 2ª Los recursos disponibles por la Sindicatura no permiten realizar auditorías integrales (financieras, de cumplimiento de la legalidad y operativas) de todo el sector público valenciano, del mismo modo que ocurre en el resto de instituciones de control externo en sus respectivos ámbitos autonómicos.



Estas circunstancias suponen que la Sindicatura actualmente no se plantee la emisión de una opinión global en términos de eficiencia, eficacia y economía, sino que realice fiscalizaciones específicas sobre determinados aspectos de la actividad de la Generalitat, tal como se ha señalado en el apartado 2.2.

4. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

4.1. AUDITORÍA FINANCIERA

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría financiera de la Cuenta de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2021 en la que **se emite una opinión favorable, con las salvedades que a continuación se resumen:**

a) Inmovilizado no financiero

La composición, ubicación y valoración de los principales epígrafes del inmovilizado no financiero, que se contabilizan en el balance por un importe conjunto de 16.727,6 millones de euros, no se encuentran recogidas en un inventario completo y actualizado al cierre del ejercicio que permita su conciliación con los registros contables.

En 2021 ha continuado el proceso de amortización iniciado en 2019 del inmovilizado intangible y de los elementos de inmovilizado material registrados en "Otro inmovilizado material", pero sin extender este proceso a los activos contabilizados en "Construcciones" e "Infraestructuras", que representan el 72,7% del inmovilizado material, por lo que la dotación a la amortización del ejercicio y la amortización acumulada se encuentran infravaloradas en un importe que no es posible determinar.

Por todo lo anterior se reitera la limitación al alcance señalada en informes anteriores en cuanto a la imposibilidad de verificar la razonabilidad del saldo del inmovilizado no financiero y de su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2021, y el efecto de la amortización anual en la cuenta de resultado económico-patrimonial.

En el curso de la fiscalización se ha detectado además la no contabilización en la Cuenta de la Administración de los elementos patrimoniales procedentes de la reversión de los contratos de concesión de servicio público de los departamentos de salud de La Ribera y Torrevieja y de la extinción de la sociedad pública RTVV, SAU, a los que hay que añadir los elementos de inmovilizado denominados Palau de les Arts Reina Sofía y Anexo Sur, dados de baja en el patrimonio de CACSA para cederlos a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.



b) *Liquidaciones anuales de contratos de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral*

A 31 de diciembre de 2021, existían **45 liquidaciones anuales pendientes de aprobación**. Se desconocen los importes definitivos de estas liquidaciones y, por tanto, no es posible determinar el efecto que su adecuado reflejo contable tendría en la Cuenta de la Administración.

El contrato de concesión administrativa para la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de Torrevieja ha finalizado el 16 de octubre de 2021. El 14 de octubre de 2020 la Conselleria de Sanidad comunicó a la concesionaria su intención de no prorrogar el contrato. El 15 de octubre de 2021 se ha suscrito el acta de recepción de los servicios y bienes afectos al servicio público objeto de reversión, sin que conste la participación de la IGG en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión, ni la comunicación que a estos efectos debe remitirle el órgano gestor, como establece el artículo 210 de la LCSP. Tampoco consta que la IGG haya contabilizado los bienes que revierten. El acta definitiva de recepción se ha aprobado por Resolución de la Conselleria de Sanidad el 14 de marzo de 2022, resolución recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa el 6 de mayo de 2022, y actualmente en fase de instrucción.

c) *Inversiones financieras en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Deterioro*

La adecuada valoración de la participación de la Generalitat en los fondos propios de sus sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público a 31 de diciembre de 2021 se encuentra condicionada a la adecuada valoración del patrimonio neto de estas entidades. Al respecto, no se han tenido en cuenta los ajustes señalados en los informes de control financiero efectuados por la Intervención General de la Generalitat, que minoran los fondos propios de dichas entidades, ni los efectos que sobre estos pudieran tener los pasivos contingentes señalados en dichos informes. Con la información obtenida por la Sindicatura de Comptes, a fecha de elaboración del informe las correcciones valorativas por deterioro deberían aumentar en 23,5 millones de euros.

d) *Existencias*

El balance de la Cuenta de la Administración a 31 de diciembre de 2021 refleja por primera vez en su activo corriente el epígrafe **existencias de productos sanitarios**, por un importe de 65,4 millones de euros, así como el efecto positivo de la contabilización de la variación de existencias en la cuenta del resultado económico-patrimonial. Este registro contable obedece a lo indicado en el informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración del ejercicio anterior.

No obstante, cabe señalar que la valoración de existencias que figura en el balance a 31 de diciembre de 2021 corresponde a la que ha realizado la Conselleria de Sanidad, sin indicar el método de valoración seguido, ni el control y seguimiento realizado sobre las entradas y salidas de cada uno de los almacenes, por lo que no hemos podido



comprobar la adecuada valoración de las existencias a 31 de diciembre de 2021 en el balance ni su impacto en el resultado del ejercicio mediante el registro de la variación de existencias.

e) *Provisiones y contingencias*

Al cierre del ejercicio 2021, se mantiene la existencia de un gran número de procedimientos judiciales en curso de los que podrían derivarse responsabilidades a cargo de la Generalitat. La información remitida por la Abogacía no resulta suficiente ni adecuada para poder estimar razonablemente las responsabilidades probables que se derivan.

f) *Acreedores por operaciones devengadas*

El pasivo del balance recoge en la cuenta 4131, "Acreedores por operaciones devengadas y vencidas", un saldo de 713,0 millones de euros, y en la cuenta 4130, "Acreedores por operaciones devengadas y no vencidas", 247,5 millones de euros. Al igual que en ejercicios anteriores, hay que tener en cuenta que con cargo al presupuesto de 2021 se han imputado gastos realizados en ejercicios anteriores y, a su vez, no se han imputado gastos contraídos en el propio ejercicio. El efecto neto en el resultado presupuestario sería de un mayor saldo positivo de 127,1 millones de euros, en caso de que las obligaciones registradas en la cuenta 413 se hubiesen aplicado a los ejercicios en que se realizaron los gastos. Asimismo, el remanente de tesorería se reduciría en 939,6 millones de euros por las obligaciones no imputadas a los presupuestos.

g) *Plan Resistir Plus*

En 2021 se han obtenido fondos por 647,1 millones de euros destinados a la concesión de ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana el desarrollo de las ayudas se integra en el denominado Plan Resistir Plus, y su ejecución presupuestaria recoge obligaciones reconocidas en el ejercicio 2021 por un importe de 311,9 millones de euros.

Los derechos liquidados en el presupuesto del ejercicio 2021 por los fondos recibidos han ascendido a 613,1 millones, al haberse reintegrado 34,0 millones de euros a la Administración del Estado.

No obstante, tal y como se señala en el Informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de las ayudas del Plan Resistir Plus emitido por esta Sindicatura, el reintegro a efectuar a 31 de diciembre de 2021 debió ser superior en 198,0 millones de euros, por lo que el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2021 debe reducirse en dicho importe e incrementarse el pasivo a corto plazo del balance.



Este ajuste no afecta al reintegro total al Tesoro Público certificado por la IGG el 6 de julio de 2022, por importe de 330,7 millones, por las ayudas no aplicadas a su finalidad.

h) Mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR)

Este instrumento de financiación europea constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está destinado a financiar reformas e inversiones dirigidas a la transformación a medio y largo plazo de la economía europea. La LPGE para el ejercicio 2021 contempla una asignación de fondos a la Comunitat Valenciana de 772,2 millones de euros, que fueron percibidos en el presupuesto de 2021.

Sin embargo, a 31 de diciembre de 2021 únicamente se han contabilizado como derechos en los capítulos 4 y 7 82,1 millones, mientras que 389,8 millones de euros se registraron como cobros pendientes de aplicación, para su imputación al ejercicio 2022.

En consecuencia, los derechos liquidados del ejercicio 2021 están infravalorados en 689,8 millones de euros, con el consiguiente efecto en el resultado presupuestario del ejercicio, que debe incrementarse en dicho importe. Este incremento no afecta al resultado presupuestario ajustado al aumentar las desviaciones positivas del ejercicio. Asimismo, el saldo del pasivo a corto plazo del balance debe disminuirse y aumentarse el resultado económico-patrimonial en dicho importe.

El remanente de tesorería debe aumentar en 689,8 millones de euros al minorarse los cobros pendientes de aplicación, si bien el remanente de tesorería no afectado permanece igual al incrementarse el exceso de financiación afectada.

4.2. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

En el Informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración también se incluyen las **conclusiones sobre el cumplimiento de otros requerimientos legales y reglamentarios**, de las que cabe destacar las siguientes:

- a) El informe destaca la importancia cuantitativa y creciente del volumen de gasto contraído por la Administración de la Generalitat y, en particular, por la Conselleria de Sanidad, sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 1/2015 y la Ley 9/2017, incurriendo, por tanto, en los supuestos de nulidad de pleno derecho que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estos supuestos de nulidad se convalidan mediante la figura jurídica del **resarcimiento por enriquecimiento injusto**. Durante el ejercicio 2021, se han tramitado 417 de estos expedientes por un importe conjunto de 1.808,3 millones de euros, que han venido aumentando en los últimos cinco años sin que los órganos responsables de la Administración de la Generalitat hayan tomado las medidas oportunas para limitar este procedimiento excepcional de convalidar los gastos contraídos sin consignación presupuestaria y sin la previa y preceptiva tramitación del expediente de contratación.



- b) La Conselleria de Sanidad no ha elaborado el **plan de acción** que señala la Viceintervención General de la Conselleria de Sanidad en su informe global de control financiero del ejercicio 2021, incumpliendo el artículo 112 de la Ley 1/2015.
- c) El **acta de recepción definitiva** de los bienes y servicios afectos al servicio público de asistencia sanitaria integral del Departamento de Salud de Torrevieja se ha formalizado sin la asistencia de la Intervención en el ejercicio de sus actuaciones de comprobación material de la inversión, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP.
- d) La Generalitat debe incluir en sus **presupuestos iniciales** de transferencias a recibir del Estado, derivadas del sistema de financiación autonómico, únicamente las previsiones de ingresos que de forma razonable se espera obtener, teniendo en cuenta que su determinación se encuentra reglada en el marco normativo de aplicación.

4.3. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura ha fiscalizado la actividad contractual de la Administración de la Generalitat del ejercicio 2021. En el Informe se expresa una opinión favorable con salvedades, en las que se detallan los incumplimientos significativos de la normativa aplicable.

Contratos no menores

Entre los incumplimientos y/o limitaciones puestas de manifiesto en la fiscalización de contratos no menores podemos destacar los siguientes:

- Se incumple el principio de igualdad y no discriminación.
- No se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato.
- No se publica en el perfil de contratante la información requerida.
- No se justifica adecuadamente la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
- La aprobación del expediente de contratación no está adecuadamente motivada.
- No se cumplen los requisitos para la tramitación de urgencia.
- No se cumplen los requisitos legales para la tramitación de emergencia.
- Los criterios de adjudicación no cumplen los requisitos establecidos en la LCSP.
- La resolución de adjudicación no contiene la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



- El cuadro de características particulares no establece un medio eficaz de comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que permita practicar las acciones necesarias para exigir su efectivo cumplimiento o la imposición de las penalidades correspondientes.
- La Conselleria no ha solicitado la acreditación de la ejecución de las condiciones especiales para exigir su efectivo cumplimiento o la imposición de las penalidades correspondientes.
- Las condiciones especiales de ejecución no se ajustan a lo dispuesto en la LCSP.
- No es posible comprobar los plazos de entrega del suministro.
- Durante el ejercicio 2021, la mayor parte de las conselleries no disponían de un procedimiento formal para dar adecuado cumplimiento al artículo 64 de la LCSP, en lo que se refiere a adoptar las medidas adecuadas para detectar y solucionar los posibles conflictos de intereses de todo el personal que participa en el proceso de licitación.

Contratos menores

Respecto de este tipo de contratos, los informes de necesidad se realizan con posterioridad a la solicitud de ofertas y sin calcular el valor estimado del contrato en los términos establecidos en el artículo 101 de la LCSP. Esta deficiencia es importante por cuanto el valor estimado determina los procedimientos de contratación.

Obligaciones de información contractual

Como en ejercicios anteriores, continúan observándose determinadas deficiencias en las obligaciones de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y a la Sindicatura de Comptes.

4.4. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de fiscalización del ejercicio 2021 del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, en el que destacan los siguientes incumplimientos significativos:

- a) La Intervención General no ha ejercido en su totalidad el control financiero de subvenciones previsto en el artículo 113 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015).
- b) En la tramitación del Decreto Ley 8/2021, de 7 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para empresas del sector del transporte público discrecional de viajeros en autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la COVID-19, la Dirección General de Presupuestos



debió pronunciarse en su informe (de fecha 5 de mayo de 2021) sobre lo regulado en el artículo 26 de la Ley 1/2015, en particular sobre la adecuación del citado decreto ley a las disponibilidades presupuestarias.

- c) Por otra parte, con posterioridad al citado informe de la Dirección General de Presupuestos y una vez aprobado el Decreto Ley 8/2021 con las bases y la convocatoria, se tramitó en el mes de junio de 2021 el expediente de modificación para dotar de crédito a esta línea, sin tener la financiación en firme procedente de fondos europeos hasta finales de septiembre.
- d) Respecto a la línea S1041, plan Vega Renhace, y a la línea S1026, "Ayudas para empresas de transporte público por COVID-19", la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015. Los gestores nos han indicado que, en el momento de finalizar el trabajo de campo de la fiscalización, se estaba tramitando la elaboración y aprobación de dicho plan en la Conselleria.
- e) Respecto a la línea S0697, "Ayudas destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y dinamización cultural de las entidades", gestionada por la Presidencia de la Generalitat, no constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) los pagos realizados, incumpliendo el contenido mínimo exigido por el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN RESISTIR PLUS

La Sindicatura de Comptes ha realizado una auditoría de cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si la actividad en materia de las ayudas del Plan Resistir Plus, durante el ejercicio 2021, resulta conforme en todos sus aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de subvenciones, en el que destacan los siguientes incumplimientos significativos:

- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Generalitat reintegró al Ministerio de Hacienda 34,0 millones de euros, en concepto de diferencia entre el importe asignado a la Comunitat Valenciana y el importe máximo derivado de las solicitudes recibidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico estimó esta cuantía tomando como referencia el importe de las solicitudes y los importes máximos a percibir según los destinatarios (3.000 euros y 200.000 euros), pero sin tener en cuenta que las ayudas máximas a percibir podrían ser inferiores al aplicar los porcentajes de caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto a 2019 (artículos 3.2.b del Real Decreto-ley 5/2021 y 7.2 del Decreto 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la COVID-19, en adelante, Decreto 61/2021).



Al aplicar estos límites derivados de la caída del volumen de operaciones, el importe a reintegrar al Estado en diciembre de 2021 debió ser 198,3 millones de euros superior. Esta cuantía hubiera supuesto un menor reintegro en junio de 2022, en que ascendió a 296,7 millones de euros.

- Los requisitos de elegibilidad fueron modificados para la última convocatoria de las ayudas mediante el Decreto 192/2021, de 3 de diciembre, del Consell, que determinó, para las solicitudes presentadas a partir del 4 de diciembre de 2021, que podrían ser beneficiarios quienes hubieran tenido pérdidas en 2019. Este criterio de elegibilidad es una excepción a los criterios establecidos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto-ley 5/2021. En la convocatoria no se han motivado qué circunstancias excepcionales acontecidas en 2019 justifican dicha excepción, contraviniendo lo establecido en el artículo 3.1.d) del Real Decreto-ley 5/2021.
- El órgano concedente no ha comprobado si concurre la condición de empresas en crisis, ni ha solicitado la información necesaria para categorizar los solicitantes como mediana, pequeña o micro en el sentido que establece la Comisión Europea, de tal forma que no se ha verificado directamente si las empresas que han obtenido subvención cumplen con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras aprobadas por el Decreto 61/2021. Hemos verificado que existe una declaración responsable en la solicitud de que no se encontraba en situación de crisis el 31 de diciembre de 2019, excepto cuando sean microempresas o pequeñas empresas, aunque esta forma de justificación de este requisito no está prevista expresamente en el Decreto.
- La Intervención General de la Generalitat no ha elaborado el plan anual de control financiero de subvenciones previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 1/2015.

4.6. RECOMENDACIONES

Los informes de la Cuenta de la Administración, de la contratación de la Administración, de las subvenciones y ayudas y de las específicas del Plan Resistir Plus de la Generalitat contienen las recomendaciones más relevantes observadas en el ejercicio de la fiscalización para la mejora de la gestión económico-financiera y contractual. Asimismo, incluyen el seguimiento de los incumplimientos señalados y de las recomendaciones realizadas en ejercicios anteriores, con indicación de aquellas que han sido corregidas por la IGG y por los órganos gestores de la Administración de la Generalitat durante el ejercicio fiscalizado.

5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Para comprender mejor la información económico-financiera de la Generalitat, así como para anticipar los problemas futuros, es conveniente considerar los siguientes aspectos relevantes.



5.1. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas anuales del ejercicio 2021 muestran un grave desequilibrio patrimonial de la Administración de la Generalitat a 31 de diciembre de 2021. **El patrimonio neto es negativo, por 37.436,9 millones de euros** (en 2020 -36.219,8 millones de euros). Esta cifra es consecuencia de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores (-39.086,9 millones de euros), el resultado negativo de 2021 (-1.200,1 millones de euros) y ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores (-16,8 millones de euros), que absorben la cifra de patrimonio aportado (2.867,0 millones de euros). Las pérdidas acumuladas se originan por la insuficiencia de recursos de la Comunitat Valenciana, que se comenta en el apartado 5.6 siguiente, y que deben cubrirse mediante el recurso al endeudamiento.

La **deuda financiera** del balance a 31 de diciembre de 2021 asciende a **55.824,5 millones de euros** (en 2020, 52.449,2 millones de euros). De este importe, 44.817,5 millones de euros corresponden a las operaciones de crédito formalizadas con el Instituto de Crédito Oficial y 912,4 millones de euros, a las deudas derivadas del sistema de financiación autonómica.

La liquidación del presupuesto muestra un **resultado presupuestario ajustado positivo de 718,2 millones** de euros, y una variación neta de activos y pasivos financieros o aumento del endeudamiento, por 3.054,9 millones de euros. Además, el **remanente de tesorería no afectado** presenta un saldo **negativo de 2.438,6 millones** de euros. El **fondo de maniobra** es negativo de 11.320,4 millones de euros.

5.2. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

La evolución del resultado presupuestario, excluido el capítulo 9 de operaciones con pasivos financieros, según las respectivas cuentas de la Administración, se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en millones de euros.

Cuadro 3. Evolución del resultado presupuestario (excluido el capítulo 9)

| Concepto (*) | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| +Derechos reconocidos | 11.882,9 | 13.011,3 | 13.372,0 | 13.968,9 | 16.198,6 | 17.578,8 |
| -Obligaciones reconocidas | 14.072,4 | 14.986,8 | 15.559,1 | 16.568,1 | 18.029,1 | 19.732,5 |
| Resultado presupuestario | -2.189,5 | -1.975,5 | -2.187,1 | -2.599,2 | -1.830,5 | -2.153,7 |

(*) En el cálculo del resultado presupuestario solo se incluyen los capítulos 1 a 8 de los presupuestos de ingresos y gastos.

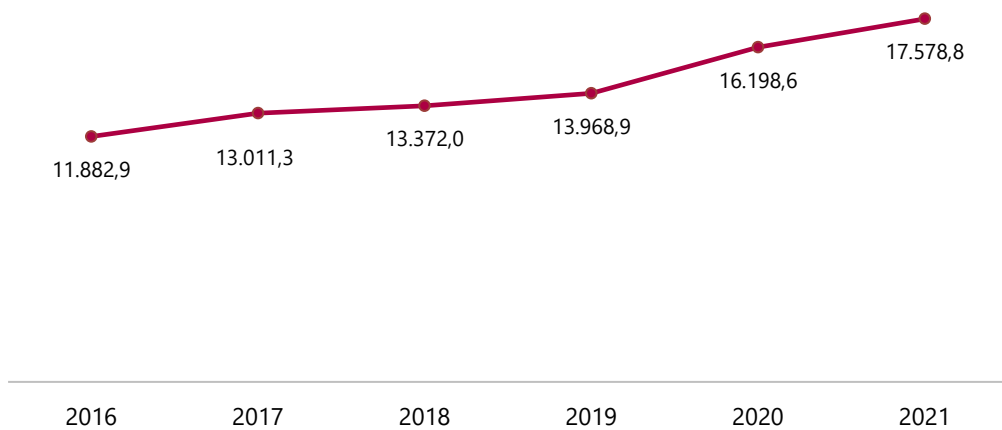
5.3. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS

Pese a no haberse modificado todavía el sistema de financiación autonómica que perjudica a la Comunitat Valenciana, **los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 8 han experimentado una evolución positiva en los seis últimos años**, con incrementos del 15,9% en 2020 y 8,5% en 2021, debido fundamentalmente al incremento de los ingresos por tributos cedidos. En el aumento de los derechos reconocidos experimentado en el



ejercicio 2021 tienen un peso fundamental las transferencias corrientes recibidas de la Administración del Estado por el Fondo COVID-19, que han ascendido a 1.400,0 millones de euros, 613,0 millones de la línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas y 202,9 millones de euros recibidos del instrumento excepcional de recuperación temporal Next Generation UE. Sin considerar los efectos de estos fondos, ni en el ejercicio 2020 ni en 2021, el incremento en el ejercicio 2021 es del 3,8%, 553,9 millones de euros.

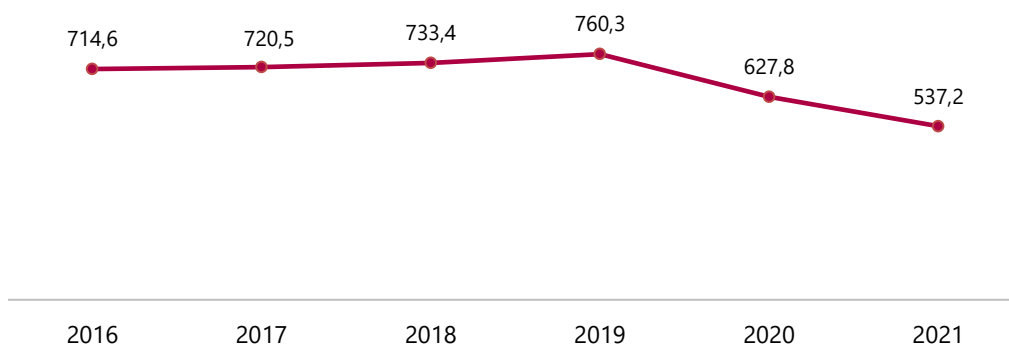
Gráfico 1. Evolución de los derechos reconocidos



5.4. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS

Para analizar la evolución del gasto en los últimos años es necesario periodificar adecuadamente los gastos sanitarios que se han realizado efectivamente, pero que se trasladan contablemente a ejercicios presupuestarios posteriores por carecer de crédito presupuestario suficiente (abreviadamente denominados ONR, "obligaciones no reconocidas" presupuestariamente) registradas de acuerdo con el principio contable del devengo en la cuenta 413 (cuentas 409 y 411 hasta el ejercicio 2018). Su evolución se aprecia en el gráfico siguiente.

Gráfico 2. Evolución de las ONR de Sanidad





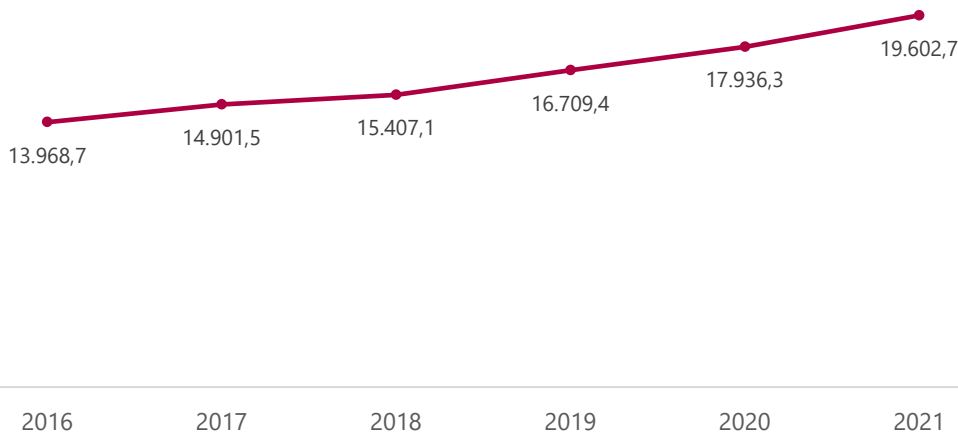
Para conocer y comprender la evolución real del gasto y del déficit público de la Generalitat es preciso tener en consideración, al menos, las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, y otros ajustes para hacer comparables los datos, de lo que resulta la siguiente información:

Cuadro 4. Evolución del gasto real estimado

| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Obligaciones reconocidas (capítulos 1 a 8) | 14.072,5 | 14.986,8 | 15.559,1 | 16.568,0 | 18.029,1 | 19.732,5 |
| Ajuste gasto sanitario | 114,7 | 5,9 | 12,9 | 43,8 | -132,5 | -90,6 |
| Otros ajustes | -218,5 | -91,2 | -165,0 | 97,6 | 39,7 | -39,2 |
| Gasto real estimado | 13.968,7 | 14.901,5 | 15.407,1 | 16.709,4 | 17.936,3 | 19.602,7 |

En este cuadro, el signo positivo del ajuste significa que las ONR aumentan y deben sumarse a los gastos contabilizados; si es negativo significa que restan de los gastos. Desde 2016, su evolución ha sido creciente de manera continuada hasta 2021, destacando el aumento del 7,3% en 2020 y del 9,3% en 2021 en términos nominales, si bien son dos ejercicios caracterizados por las medidas de lucha contra la pandemia y de las correspondientes ayudas sociales y empresariales aprobadas.

Gráfico 3. Evolución del gasto real estimado



5.5. EVOLUCIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO REVISADO, SIN PASIVOS FINANCIEROS

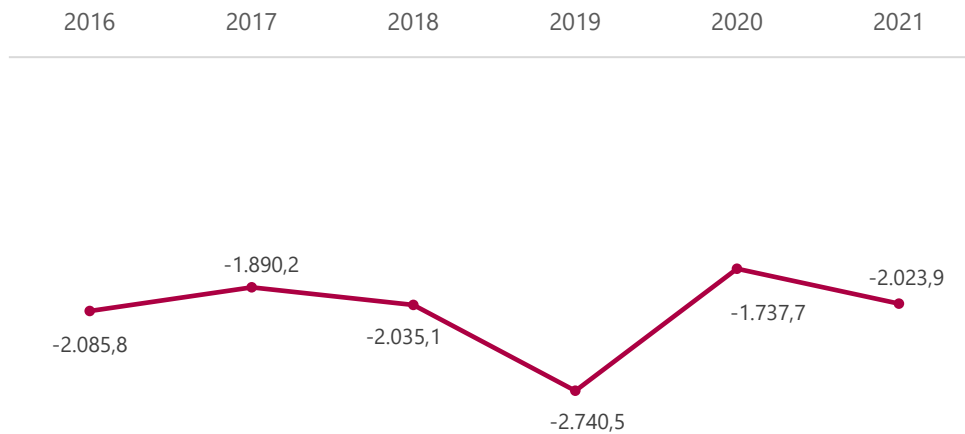
De acuerdo con los datos anteriores, la evolución del resultado presupuestario ajustado se deterioró en los años 2018 y 2019, con una mejora en 2020 como consecuencia de los fondos extraordinarios recibidos para dar respuesta a la crisis provocada por la COVID-19. En el ejercicio 2021 el resultado presupuestario ha empeorado nuevamente, aunque sin llegar a los niveles de 2019. La evolución puede observarse en el cuadro y gráfico siguientes:



Cuadro 5. Resultado presupuestario revisado

| Concepto | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| + Derechos reconocidos | 11.882,9 | 13.011,3 | 13.372,0 | 13.968,9 | 16.198,6 | 17.578,8 |
| - Gasto real estimado | 13.968,7 | 14.901,5 | 15.407,1 | 16.709,4 | 17.936,3 | 19.602,7 |
| Resultado revisado | -2.085,8 | -1.890,2 | -2.035,1 | -2.740,5 | -1.737,7 | -2.023,9 |

Gráfico 4. Evolución del resultado presupuestario revisado



En el ejercicio 2020 el resultado revisado presentó una evolución positiva, al disminuir el déficit respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, este aparente cambio de tendencia vino motivado por la financiación adicional incondicionada recibida del Estado por el COVID-19, de 1.485,6 millones de euros. En el ejercicio 2021, tal y como se ha señalado en el apartado 5.3, la financiación adicional incondicionada recibida del Estado ha ascendido a 1.400,0 millones. Las especiales circunstancias en las que se ha desarrollado la actividad en los ejercicios 2020 y 2021 hacen que exista el riesgo de que el déficit vuelva a aumentar cuando desaparezca la financiación adicional incondicionada, déficit que, como se ha señalado reiteradamente en informes anteriores, será difícil equilibrar con el actual sistema de financiación autonómica.

5.6. LA INFRAFINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y SUS CONSECUENCIAS

A principios de 2022, la Sindicatura de Comptes publicó un informe sobre la deuda pública valenciana, atendiendo el escrito del presidente de las Corts Valencianes, en el cual se trasladaba una solicitud de la Comisión de Investigación sobre la Deuda Pública de la Comunitat Valenciana. Para elaborar el documento, analizamos la información contenida en nuestros informes de la Cuenta General de la Administración de la Generalitat Valenciana desde 1984 y recopilada por la Sindicatura en BADESPAV, la Base de Datos Económicos del Sector Público Autonómico Valenciano, de libre acceso en nuestra web. Así mismo, trabajamos otras fuentes de información con contenido relacionado con la deuda pública y la financiación autonómica.



Como conclusiones de aquel informe cabe destacar de nuevo que, desde el inicio del Estado de las autonomías, la Generalitat Valenciana ha sufrido un déficit presupuestario estructural, especialmente intenso a partir de 2009, que ha provocado que sea la comunidad autónoma más endeudada respecto a su PIB. **Este déficit no viene provocado por efectuar unos gastos superiores a la media autonómica, sino por unos ingresos inferiores a ella, entre los que destacan los procedentes del sistema de financiación autonómica.** Los mecanismos estatales extraordinarios de financiación –establecidos a partir de 2010 y adicionales al sistema de financiación autonómica– han permitido a la Generalitat mantener su actividad a pesar de la infrafinanciación y la imposibilidad de obtener recursos en los mercados financieros. Ahora bien, la consecuencia para la Generalitat es muy diferente, puesto que la financiación autonómica se recibe sin contrapartida, mientras que los mecanismos estatales son un incremento de la deuda que deberá devolver en el futuro.

Según la estimación realizada en dicho informe, con una financiación autonómica al nivel que correspondería en proporción a su población ajustada y respetando las necesidades estimadas por el propio modelo vigente, la Generalitat habría podido evitar una parte muy importante de la deuda acumulada.

Por todo ello, además de avanzar en el diseño de un nuevo modelo de financiación, la Comunitat Valenciana deberá **seguir exigiendo un resarcimiento de la parte de la deuda acumulada durante los últimos años a causa de la infrafinanciación.** Así mismo, insistimos en la conveniencia de implantar de inmediato un **mecanismo transitorio** que resuelva dicha infrafinanciación durante el tiempo que transcurra hasta que se apruebe el nuevo modelo. De lo contrario, la Administración de la Generalitat seguirá viéndose sometida a la dificultad de conciliar simultáneamente la presupuestación adecuada de los gastos del estado de bienestar, el respeto a la estabilidad presupuestaria y un tratamiento ortodoxo de las previsiones de ingresos.

5.7. SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

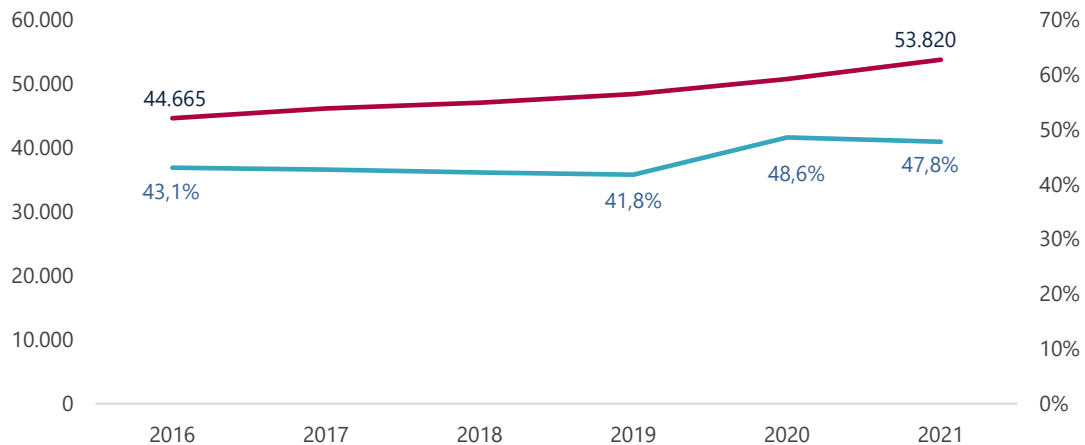
El saldo de la **deuda financiera** en el balance a 31 de diciembre de 2021 asciende a **55.824,5 millones de euros**. El incremento experimentado durante 2021 en las cuentas representativas del endeudamiento financiero, de 3.166,0 millones de euros, se ha debido principalmente al aumento de las deudas con entidades de crédito (1.793,4 millones de euros) y a la deuda con el Estado por los mecanismos de financiación (1.298,8 millones de euros).

El **endeudamiento según el Banco de España** ha tenido la evolución que se muestra en el siguiente gráfico, en el cual se observa cómo ha seguido **creciendo**, y en el ejercicio 2020 incluso aumentó en porcentaje respecto del PIB, rompiendo la tendencia de los ejercicios 2017-2019. Esta inversión de la tendencia vino explicada, además de por el incremento de la deuda financiera, por la caída interanual del PIB en el ejercicio 2020, que alcanzó el



-11,3%³. En 2021 se ha reducido el porcentaje que representa la deuda respecto del PIB, aunque todavía es superior al de 2019.

Gráfico 5. Evolución del endeudamiento según el Banco de España. En millones de euros y en porcentaje del PIB



En noviembre de 2021, la Sindicatura de Comptes amplió su programa anual de actuación con un **informe específico sobre la deuda pública** de la Comunitat Valenciana, a petición de la comisión de investigación creada por las Corts Valencianes, cuyas conclusiones han sido resumidas en el apartado 5.6.

5.8. EFECTOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con el artículo 6.1.c de la Ley de Sindicatura de Comptes, entre sus funciones se incluyen aquellas que, "de acuerdo con el ordenamiento jurídico, sean convenientes para asegurar adecuadamente el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia, de economía y de transparencia, exigibles al sector público, así como la **sostenibilidad ambiental** y la igualdad de género". En consonancia con este mandato, la Sindicatura no solo ha elaborado diversos informes relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad, sino que además procura hacerse eco de las advertencias de la comunidad científica sobre el cambio climático, el cenit en la extracción de combustibles fósiles y la escasez de los minerales necesarios para la transición energética. Con este objetivo, en el primer volumen de los informes de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana de los últimos ejercicios, la Sindicatura ha insistido en los difíciles retos que plantean las **tres crisis: climática, energética y de minerales**. Son desafíos que ya afectan a las políticas públicas y seguirán afectando de manera importante en los ingresos y gastos del sector público. Por este motivo, alertamos al Gobierno para que tome las precauciones necesarias en sus políticas de gasto y en sus fuentes de ingresos ante los retos económicos y sociales que se avecinan.

³ https://www.ine.es/prensa/pib_tabla_cne.htm.



Tanto en los informes sobre la Cuenta General de la Generalitat como en otros de carácter más específico (por ejemplo, la Auditoría operativa de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030), la Sindicatura ha expresado la necesidad –avalada por la comunidad científica– de no solo dedicar esfuerzos al aumento de eficiencia energética y a la inversión en nuevas fuentes, sino también prestar cada vez más atención a la reducción del consumo energético. En este sentido, hemos insistido en que no solo es conveniente una transición energética, sino que es imprescindible una **transición en el ámbito social y económico hacia un modelo en el que decrezcan las necesidades energéticas**.

En este documento no repetiremos los análisis y recomendaciones ya publicados en informes anteriores, pero sí queremos llamar la atención sobre un aspecto preocupante, ya que no observamos avances significativos en el sentido propuesto. Se continúa apostando enormes cantidades de dinero público exclusivamente en la dirección de la transición energética, sin prestar suficiente atención a las advertencias científicas en relación con la **imposibilidad de sustituir de manera generalizada la cantidad y versatilidad de la energía procedente de los combustibles fósiles**, debido a las limitaciones de las denominadas fuentes energéticas renovables o energías sin combustión.

Tanto la Unión Europea como el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana están dedicando una parte cada vez más importante de su presupuesto a políticas energéticas de dudosa eficacia, en detrimento de otras medidas destinadas a **aumentar la resiliencia** y preparar a la sociedad ante escenarios con menor energía neta disponible. Esta gran cantidad de dinero supone un peligro por la probabilidad de provocar burbujas especulativas aprovechando fondos públicos, incluso con consecuencias contrarias a la necesaria lucha medioambiental y de transición energética. Entre estos riesgos se pueden destacar los relacionados con el hidrógeno, el vehículo eléctrico o el turismo masivo, que precisan grandes cantidades de recursos materiales y de combustibles fósiles, que acelerarán la crisis sistémica actual y que resultan contradictorios con la constatación del **rebasamiento de los límites biofísicos del planeta**. Los planes concretos de actuación parecen más preocupados por restaurar los niveles previos de actividad empresarial a costa del endeudamiento público, lo que podría **dificultar el sostenimiento futuro de los servicios públicos fundamentales**.

6. RESUMEN Y ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES

6.1. AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha revisado el control interno y los sistemas de información de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) que dan soporte a la gestión de los ingresos tributarios del ejercicio 2021 y ha proporcionado una evaluación sobre su diseño, sobre su eficacia operativa y sobre el cumplimiento de la normativa básica relativa a la seguridad de la información.



En relación con el control interno en el proceso de gestión tributaria, el trabajo realizado se ha centrado en dos subprocesos específicos de la gestión del impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP), la caducidad de procedimientos y prescripción del derecho de la Administración a liquidar y los controles relacionados con el pago de las autoliquidaciones.

La principal conclusión extraída es que el nivel de control existente en los subprocesos analizados es razonable, pero hay claras oportunidades de mejora que requieren recursos adicionales para llevarlas a cabo. Las deficiencias más destacadas que hemos observado han sido las siguientes:

- Los controles existentes para reducir el riesgo de caducidad de procedimientos y prescripción son insuficientes y debe acometerse su mejora.
- Los controles en la gestión de las autoliquidaciones presentadas y que no han sido efectivamente pagadas presentan debilidades, tanto en su diseño e implementación como en su eficacia operativa.
- La operativa a seguir con respecto a los adeudos que se producen en las cuentas de recaudación de tributos no se encuentra suficientemente desarrollada ni su contenido alineado con el Decreto 182/2014, del Consell de la Generalitat, que regula el funcionamiento de las cuentas restringidas.

La revisión de los controles generales de tecnologías de la información relativos a los controles de acceso a los sistemas de información y de los controles de disponibilidad de los datos y sistemas ha puesto de manifiesto que, a pesar de los avances realizados por la ATV durante el ejercicio 2021, persisten determinados riesgos significativos no cubiertos por controles efectivos.

La revisión del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información ha puesto de manifiesto la existencia de determinados incumplimientos, por lo que es imprescindible que la ATV impulse de manera decidida el proyecto de adecuación al ENS, según lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que lo regula, ya que es responsabilidad de los órganos de gobierno de la Agencia facilitar los medios y recursos necesarios para ello.

En el informe se realizan varias recomendaciones tendentes a subsanar las deficiencias de control interno observadas. De estas recomendaciones destacamos las siguientes:

- Impulsar el proyecto orientado a la definición de indicadores y alarmas que permita mejorar la eficacia y la eficiencia de los controles sobre el procedimiento de gestión tributaria.
- Robustecer el marco de control aplicado sobre la presentación y pago de las autoliquidaciones y liquidaciones. Para ello, se recomiendan actuaciones como completar los procedimientos de gestión, formalizar controles *a posteriori* de las autoliquidaciones y liquidaciones con ingreso presentadas y que no han sido efectivamente ingresadas y la revisión de la normativa que rige el funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación de la Generalitat.



- Robustecer los controles relacionados con el registro de actividad y la política de auditoría de la aplicación TIRANT. Fundamentalmente, se debe definir una política que recoja los criterios que debe cumplir dicho registro (qué se registrará, durante cuánto tiempo, etc.) e implementar los correspondientes controles a nivel técnico y organizativo.
- Impulsar los proyectos iniciados para eliminar los privilegios de total funcionalidad en TIRANT concedidos a personal dedicado a labores de desarrollo e implantar entornos para esta finalidad que no tengan acceso a las bases de datos de producción.

Por último, hemos puesto de manifiesto que los recursos humanos y tecnológicos de la ATV son claramente insuficientes para subsanar las deficiencias existentes y mejorar los procedimientos de gestión tributaria y los controles. La situación actual no facilita la gestión y la mejora de la recaudación ni la lucha contra la elusión fiscal, por lo que consideramos necesario que se tomen las medidas pertinentes para dar solución a esta situación.

6.2. CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

En la auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2021 realizada se ha emitido una opinión con cuatro salvedades:

- Existencias de programas. Ascienden a 824.423 euros, constituidas íntegramente por anticipos a proveedores. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a las adquisiciones de contenido audiovisual. Dichas existencias no deberían figurar en el balance de la CVMC, por cuanto deberían haber sido traspasadas a la sociedad dependiente, la SAMC.
- Gastos de personal. El contenido informativo de la memoria es insuficiente en lo que respecta a la RPT vigente. A 31 de diciembre de 2021, de los 64 puestos de trabajo previstos en la RPT estaban cubiertos 59, todos ellos de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal; 51 de estos 59 puestos (el 86,4%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.
- Litigios. Limitación al alcance. No hemos obtenido información suficiente que nos permita determinar si la CVMC debiera haber registrado una provisión adicional para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.
- Transferencias de la Generalitat y fondo de reserva. Limitación al alcance. No podemos estimar el efecto que pueda tener el acuerdo del Consell sobre el importe de las transferencias a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021, su contabilización en las cuentas anuales del ejercicio 2021 y el fondo de reserva aprobado por el Consejo Rector de la CVMC.



En las conclusiones sobre otros requisitos legales y reglamentarios, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la CVMC. Entre ellos podemos señalar:

- Contrato programa. El contrato programa 2018-2020 finalizó su vigencia el 31 de diciembre de 2020, sin que se haya suscrito uno nuevo.
- Contratación. Incumplimientos relacionados con la valoración del criterio precio, la estimación del presupuesto base de licitación y el examen de la comisión de estudio y valoración de proyectos.

El Informe incluye tres recomendaciones para mejorar la gestión de la CVMC, que podemos resumir como sigue:

- La normativa interna de la CVMC debería contemplar una tramitación para el estudio, valoración y aprobación de renovación de programas de contenidos, y que la persona encargada de la producción ejecutiva emita un informe sobre la ejecución y finalización de dichos contratos.
- En los expedientes de contratos debe dejarse constancia documental sobre los criterios que sustentan los acuerdos sobre incumplimientos del contratista.

6.3. LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Hemos realizado una auditoría del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones concedidas por LABORA del ejercicio 2021, en el que destacan los siguientes incumplimientos significativos:

- La Intervención General de la Generalitat no ha ejercido el control financiero de subvenciones previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes los convenios suscritos en el ejercicio 2021 superiores a 600.000 euros ni una relación certificada comprensiva de todos los convenios formalizados en este.
- Se han detectado diversos incumplimientos en la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas con cargo al ejercicio presupuestario 2021, relacionados con los criterios de valoración de la modalidad *formación a medida*, la falta de una relación que contenga todas las solicitudes concedidas y los módulos económicos, entre otros.
- También se han detectado incumplimientos en la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2021.
- Respecto a la concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de diversos sectores por la COVID-19, se ha puesto de manifiesto que 2.289



beneficiarios, por un importe total de 1.376.700 euros, han recibido una ayuda cuando no les correspondería o una ayuda de importe superior a la que les correspondería en base a los datos facilitados por las Administraciones estatales.

También hemos realizado el control formal de las cuentas anuales del ejercicio, del que cabe destacar que el apartado 14 de la memoria, relacionado con las subvenciones concedidas más significativas, no contiene toda la información exigida en el PGCP, como los datos identificativos de la entidad receptora, su finalidad y los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio por incumplimiento, con especificación de su causa.

En el informe de auditoría se recogen diversas recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión de las subvenciones concedidas de LABORA, entre las que destacamos:

- Las actualizaciones anuales del Plan Estratégico de Subvenciones deberían ser aprobadas por el órgano competente.
- Los informes de intervención previa deberían detallar expresamente los aspectos que han sido objeto de fiscalización, manifestando un pronunciamiento expreso en especial sobre los criterios de valoración y, en su caso, de su ponderación, incluidos en las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva.
- La entidad debe poner más énfasis en la elaboración de la información que, de acuerdo con el PGCP, debe ser suministrada en la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones concedidas.

6.4. ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Hemos realizado una auditoría de cumplimiento de legalidad para emitir una opinión sobre si la actividad en materia de contratación de la Entidad Pública de Aguas Residuales (EPSAR) durante el ejercicio 2021 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión contractual.

Cabe destacar los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación, que se ponen de manifiesto en el Informe:

- EPSAR no ha desarrollado procedimientos orientados a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia, así como la igualdad de trato a todos los licitadores.
- En la muestra de contratos revisados, se ha puesto de manifiesto que EPSAR ha incumplido, de forma generalizada, los plazos de apertura de proposiciones, los de propuesta de adjudicación y los de formalización de los contratos previstos en la normativa vigente.
- Se ha comprobado que EPSAR ha recurrido a la figura del contrato menor, con el fin de recibir una prestación de carácter recurrente, en supuestos en los que el órgano de



contratación debería haber realizado las previsiones oportunas, con el objeto de programar dichas contrataciones y haber efectuado su licitación con arreglo a los principios establecidos en la normativa sobre contratos públicos.

EPSAR ha preparado los estados de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2021, incluida la memoria, con arreglo a la Ley de Sociedades de Capital y el Plan General de Contabilidad, aunque de acuerdo con su naturaleza jurídica debería haber aplicado el Plan General de Contabilidad Pública, con arreglo al cual deberían haber sido registradas todas sus operaciones económicas.

En el informe de fiscalización se recogen, entre otras, las siguientes recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión económico-financiera de EPSAR:

- En la gestión contractual EPSAR debería garantizar que los informes técnicos de valoración de los criterios evaluables de forma automática emitidos por el departamento de proyectos, obras y explotaciones se emitan en plazos razonables, al objeto de no retrasar los procedimientos.
- EPSAR debería integrar en los expedientes de contratación toda la documentación relativa a estos y no únicamente la existente hasta la formalización del contrato. En este sentido, el órgano responsable de la contratación debería establecer los mecanismos necesarios para detectar los momentos en que vencen los plazos relativos a la ejecución.
- Es necesario que los pliegos de prescripciones técnicas contengan las características que han de reunir los bienes objeto del contrato, así como, en los contratos de obra, referencia expresa a las características que hayan de reunir los materiales, al objeto de garantizar que se pueda acceder a esta información, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la normativa sobre contratación pública.
- Los informes de control interno en los que se comprueban las actuaciones preparatorias de los contratos, que son previas a la aprobación de los expedientes, al objeto de verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos y de la normativa aplicable, deben ser emitidos por el auditor interno de EPSAR.
- En cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, EPSAR debe dejar constancia en los expedientes administrativos de que el adjudicatario ha satisfecho los gastos relativos a las tasas que resulten necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas y cuyo pago ha asumido.

6.5. INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Hemos realizado una fiscalización del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) del ejercicio 2021 en la que destacan los siguientes incumplimientos significativos:



- La Intervención General de la Generalitat no ha ejercido en su totalidad el control financiero de subvenciones previsto en el artículo 113 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- El IVACE (respecto a la línea de la ayuda nominativa a centros tecnológicos) no ha aprobado el plan de control previsto en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.
- En relación con la misma línea, no hemos podido verificar que se haya cumplido el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Entre las recomendaciones efectuadas con la finalidad de mejorar la gestión en materia de subvenciones del IVACE, destacamos que:

- Respecto a la planificación estratégica en materia de subvenciones, es necesario un sistema de seguimiento y evaluación *ex post* que se materialice en informes de seguimiento de periodicidad anual. Este sistema de análisis debería valorar el éxito o fracaso de las estrategias teniendo en cuenta los resultados de los indicadores planteados en el plan estratégico de subvenciones, que deben medir la consecución de los objetivos y deben ser definidos con claridad, en términos precisos y medibles.
- Las ayudas directas a centros tecnológicos formalizadas mediante convenios deberían financiar proyectos de I+D concretos y articularse a través del procedimiento de concurrencia competitiva (que es el procedimiento ordinario de concesión previsto en la normativa), tal y como realiza la entidad con las ayudas que persiguen apoyar la ejecución de proyectos de I+D desarrollados por los institutos tecnológicos en colaboración con empresas.

Por otra parte, el IVACE, como entidad de derecho público integrada en el sector público administrativo a que se refiere el artículo 3.1.c) de la Ley 1/2015, está obligada a aplicar el mismo plan general de contabilidad que la Administración de la Generalitat. Sin embargo, la entidad continúa aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, sin que en las cuentas anuales haya constancia de las causas que justifiquen esta excepción, contraviniendo la disposición adicional vigésima octava de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

6.6. SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En la auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2021 hemos emitido una opinión con cuatro salvedades:

- Existencias de programas. Ascienden a 6.106.729. Insuficiente información en la memoria de las cuentas anuales en relación con el régimen de contratación aplicado a



las adquisiciones de contenido audiovisual. Deberían incluirse en el balance de la SAMC las existencias que figuran en el balance de la CVMC, por 824.423 euros.

- Gastos de personal. El contenido informativo de la memoria es insuficiente en lo que respecta a la RPT vigente. A 31 de diciembre de 2021, de los 475 puestos de trabajo previstos en la RPT, 470 estaban cubiertos de forma provisional mediante bolsas de trabajo temporal; 411 de estos 470 puestos (el 87,5%) se han cubierto con personal del antiguo grupo RTVV.
- Litigios. Limitación al alcance. No hemos obtenido información suficiente que nos permita determinar si la SAMC debiera haber registrado una provisión adicional para la adecuada cobertura contable en relación con los litigios existentes.
- Transferencias de la Generalitat. Limitación al alcance. No podemos estimar el efecto que pueda tener el acuerdo del Consell sobre el importe de las transferencias a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021, en relación con el cálculo realizado por la SAMC y su contabilización en las cuentas anuales del ejercicio 2021.

En las conclusiones sobre otros requisitos legales y reglamentarios, la Sindicatura detalla los incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la SAMC. Entre ellos podemos señalar:

- Contratación. Incumplimientos relacionados con la valoración del criterio precio, la estimación del presupuesto base de licitación y el examen de la comisión de estudio y valoración de proyectos.

El Informe incluye dos recomendaciones para mejorar la gestión de la SAMC, que podemos resumir como sigue:

- La normativa interna de la SAMC debería contemplar una tramitación para el estudio, valoración y aprobación de renovación de programas de contenidos, y que la persona encargada de la producción ejecutiva emita un informe sobre la ejecución y finalización de dichos contratos.

6.7. SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SAU (SPTCV)

Hemos realizado una auditoría de las cuentas anuales de SPTCV del ejercicio 2021 junto con una fiscalización de cumplimiento de legalidad en materia de contratación durante el mismo año.

La auditoría de las cuentas anuales expresa una opinión con ocho salvedades, cuyos aspectos más importantes podemos resumir como sigue:

- Contrato de la regata transoceánica The Ocean Race, ediciones 14ª y 15ª. Por un precio de 13.500.000 euros más una garantía de 7.000.000 de euros. Insuficiente información en la memoria. No contabilización del contrato por su importe total.



- Complejo cinematográfico Ciudad de la Luz (CDL). Bienes por 74.141.655 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". Insuficiente información en la memoria. No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable.
- Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras Ciudad de la Luz (PEDUI CDL). Bienes por 38.513.120 euros clasificados como "Inversiones inmobiliarias". Insuficiente información en la memoria. No podemos opinar sobre su correcta clasificación contable. Las indemnizaciones a pagar a los terceros expropiados ascienden a 29.686.829 euros, si bien 5.288.746 euros no están contabilizados.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Ejercicio 2019. SPTCV ha contabilizado en 2021 una regularización imputable a 2020, consistente en cargar a los gastos del ejercicio 2020 un deterioro de la cuenta "Otros créditos con las Administraciones públicas" por 1.667.566 euros y una provisión para impuestos por 8.543 euros.
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). El 29 de abril de 2022, la Administración tributaria ha acordado devolver las cuantías indebidamente liquidadas, que ascienden a 742.047 euros, más los intereses de demora. Este hecho posterior requeriría haber ajustado las cuentas anuales del ejercicio 2021, e incluir la información pertinente en la memoria.

La fiscalización de la contratación expresa una opinión favorable.

El Informe incluye dos recomendaciones para mejorar la gestión de la SPTCV; una de ellas es implantar determinadas mejoras en la normativa interna de contratación.

6.8. CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Hemos fiscalizado el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación y de personal por parte del CHGUV durante 2021.

En materia de contratación la opinión ha sido desfavorable, fundamentada en los incumplimientos significativos observados, entre los que podemos destacar los siguientes:

- Existen importantes debilidades de control interno que suponen elementos significativos de riesgo en la actividad contractual del CHGUV.
- El CHGUV realiza una significativa actividad contractual prescindiendo de la tramitación previa de los preceptivos expedientes de contratación. En consecuencia, no se han atendido los principios y normas que regulan la contratación pública.
- La insuficiencia presupuestaria del CHGUV ocasiona que se realice un volumen muy importante de gastos sin consignación presupuestaria. Además del incumplimiento de la normativa de contratación, se produce también el de la normativa presupuestaria.
- No se realiza la fiscalización previa de los expedientes de contratación ya que el CHGUV no dispone de servicio de fiscalización ni de control interno.



En materia de personal se han detectado los incumplimientos siguientes:

- La Dirección General de Presupuestos, dependiente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, no ha autorizado expresamente el importe de la masa salarial que, para el ejercicio 2021, fue solicitado por el Consorcio. Por tanto, el CHGUV ha desarrollado su actividad sin contar con el preceptivo informe salarial favorable para su personal.
- La plantilla orgánica de plazas de personal está pendiente de aprobación por el Consejo de Gobierno del Consorcio al cierre del ejercicio 2021.

El Informe incluye ocho recomendaciones para mejorar la gestión del CHGUV. Entre estas recomendaciones podemos destacar:

- Implantar las medidas de gestión y procedimientos adecuados para garantizar que los procesos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios se realicen en el marco presupuestario y contractual aplicable, evitando, entre otros efectos, la recurrente tramitación de expedientes de enriquecimiento injusto.
- Revisar las delegaciones de competencias aprobadas para que se ajusten, en todos sus extremos, al marco establecido por los Estatutos del Consorcio.
- Reiterar la solicitud de implantación de la función interventora prevista en la Ley 1/2015, al amparo de lo previsto en el artículo 107 de dicha ley.
- Dotar al Servicio de Fiscalización de los medios personales y materiales necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones de fiscalización previa y control financiero, con el fin de asegurar que la gestión se ajuste a las disposiciones legales aplicables.
- Procurar la ratificación, por las instituciones consorciadas, de la modificación de los Estatutos del Consorcio aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2017.

6.9. FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría del ejercicio 2021 del cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana, en el que destacan las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación.

Se han detectado diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los expedientes de contratación carecen del informe previo que debe emitir el auditor interno, con la finalidad de asegurar el adecuado cumplimiento de los procedimientos y de la normativa que resultan aplicables.



- Las garantías definitivas de los contratos se formalizan sin ajustarse a los procedimientos establecidos, circunstancia que supone una irregularidad en la formalización de este tipo de garantías.
- En un contrato sujeto a regulación armonizada, la modificación en los pliegos técnicos no ha sido publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, incumpliendo la normativa aplicable.
- Existen diversos contratos menores cuyos importes anuales superan los umbrales de la contratación menor, en los que se produce un fraccionamiento del objeto de los contratos.

En el informe se recogen las siguientes recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión de la contratación del INCLIVA:

- En los expedientes de contratación deberían incorporarse los informes jurídicos que se aprueben sobre la legalidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, pues en estos se recogen aspectos de especial trascendencia en la adjudicación del contrato.
- En la constitución de mesas de contratación para la selección de los contratistas debería adoptar, en la medida de lo posible, una composición análoga a la exigible para la Administración pública o, en caso contrario, justificar los motivos para su imposibilidad.
- La recepción de los servicios y suministros debería formalizarse mediante la firma de los responsables del contrato o de las unidades encargadas de su verificación.

6.10. FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Hemos realizado un informe de auditoría del cumplimiento en materia de contratación de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2021. Se han detectado diversos incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de la contratación, entre los que cabe destacar los siguientes:

- En el ejercicio 2021 la Fundación no tenía creado el puesto de auditor interno, por lo que los expedientes de contratación carecían de un informe previo a emitir por este, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los procedimientos y de la normativa aplicable.
- En lo que respecta a la fase de adjudicación, se ha puesto de manifiesto, con carácter general, la existencia de una falta de concurrencia real y efectiva entre licitadores, en la medida en que a las convocatorias se suelen presentar uno o dos licitadores únicamente, circunstancia que no garantiza el cumplimiento de uno de los principios informadores básicos y esenciales en la contratación pública.



- En determinados expedientes no se ha publicado en el perfil de contratante de la Fundación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las actas de la mesa de contratación, ni los informes de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor.
- En el contrato de mayor cuantía del ejercicio 2021, con un valor estimado de 499.815 euros, se ha aprobado una modificación del pliego de prescripciones técnicas que no se ha anunciado mediante publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, circunstancia ineludible, de acuerdo con la normativa vigente.
- Existen varios contratos menores cuyo objeto es el mismo: la gestión de los trámites necesarios para obtener la concesión de diversas patentes sobre investigaciones realizadas, por lo que podría haberse producido un fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

En el informe de auditoría se recogen las siguientes recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión de la contratación de la Fundación:

- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para la valoración del criterio del precio debería establecerse una fórmula que permitiera asegurar la selección de la mejor oferta en la relación calidad-precio a la que se debe adjudicar todo contrato.
- La conformidad de las facturas y las órdenes de pago deberían contar con la firma de los responsables del contrato o unidades encargadas de su verificación y en ningún caso practicarse mediante simples correos electrónicos interdepartamentales.
- Con independencia de que la Fundación es un poder adjudicador, que no tiene la consideración de Administración pública y por tanto no resulta obligatoria la constitución de una mesa de contratación para la selección del contratista, en caso de que decidan constituirla debería adoptar una composición análoga a la exigible para la Administración pública o, en caso contrario, justificar los motivos para su imposibilidad.
- La Fundación debería solicitar al menos tres presupuestos para la selección del contratista en los contratos menores con el fin de poder obtener la mejor oferta en virtud de su mejor relación calidad-precio, o en su caso justificar la imposibilidad de su aplicación.

7. LAS CORTS Y LAS OTRAS INSTITUCIONES DE LA GENERALITAT

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana señala que, además de las Corts, forman parte también de la Generalitat las siguientes instituciones: la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, el Consell Jurídic Consultiu y el Comité Econòmic i Social.



Todas estas instituciones, sin perjuicio de la autonomía y peculiaridades de su funcionamiento, se integran presupuestariamente en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

El presupuesto de cada una de estas instituciones tiene asignada una sección diferenciada de la Cuenta de la Administración (salvo el Síndic de Greuges, que está integrado en la sección de las Corts). En ella están contabilizados como obligaciones la práctica totalidad de los créditos definitivos, independientemente de la ejecución de los presupuestos de gastos en las contabilidades individuales de cada una de estas entidades. Los pagos representan las transferencias dinerarias realizadas a estas instituciones.

Debido a su especial estatus, estos entes llevan contabilidades separadas, en las que se recogen las respectivas operaciones económicas y presupuestarias.

Cuadro 6. Fechas de aprobación y remisión de las cuentas de 2021

| | Las Corts | Sindicatura de Comptes | Síndic de Greuges | Consell Valencià de Cultura | Consell Jurídic Consultiu | Acadèmia Valenciana de la Llengua | Comité Econòmic i Social |
|------------------------|------------|------------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Aprobación | 20/04/2022 | 22/06/2022 | 15/03/2022 | 27/06/2022 | 07/04/2022 | 06/05/2022 | 30/03/2022 |
| Remisión a Sindicatura | 21/04/2022 | --- | 22/03/2022 | 29/06/2022 | 13/04/2022 | 23/06/2022 | 30/03/2022 |

La Sindicatura de Comptes, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, presentó sus cuentas anuales de 2021 a las Corts el 30 de junio de 2022, junto con un informe de auditoría de cuentas realizado por un auditor independiente y un informe de fiscalización del cumplimiento de la legalidad emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón. También fueron publicadas en la sede electrónica de la Sindicatura y en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* el 8 de julio de 2022.

Las normas de régimen económico y presupuestario de las Corts, recogidas fundamentalmente en los acuerdos de 26 de agosto de 2014 de la Mesa de las Corts, supusieron un avance fundamental en el régimen de transparencia y rendición de cuentas de las Corts, ya que establecen un régimen de control interno completamente nuevo y la revisión *a posteriori* de las cuentas de las Corts por parte de la Sindicatura de Comptes.

Las cuentas anuales de las Corts del ejercicio 2021 fueron elaboradas, inicialmente, por el interventor de las Corts el 13 de abril de 2022 y presentadas a la Sindicatura de Comptes el 21 de abril de 2022, junto con el informe de la Intervención, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de 20 de abril de 2022. Tras la revisión efectuada por la Sindicatura de Comptes, el interventor de las Corts volvió a formular la Cuenta General del ejercicio 2021 con fecha 17 de noviembre de 2022, que fue remitida a esta Sindicatura el 30 de noviembre.

En el ejercicio 2022 se ha finalizado el trabajo de auditoría de las cuentas de las Corts relativas al ejercicio 2020, cuyo informe, aprobado el 9 de febrero de 2022, está publicado



en nuestra página web. La auditoría de las cuentas del ejercicio 2021 está en elaboración a la fecha de emisión del presente informe.

8. OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

8.1. LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

No están incluidas en la cuenta general de la Generalitat del ejercicio 2021 las cuentas anuales de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), la cual se menciona en el artículo 2.8 de la LPGV2021, entre las entidades del sector público no adscritas a la Administración del Consell, por cuanto su dotación presupuestaria debe incluirse como una partida independiente en los presupuestos generales de Les Corts.

En la medida en que AVAF es una entidad de derecho público de la Generalitat, aunque no esté adscrita al Consell, se ha realizado un control formal de sus cuentas anuales.

En el artículo 30.6 de la ley de creación de la AVAF se dispone que la contabilidad de la Agencia está sujeta a los principios de contabilidad pública y al sistema de autorización, disposición, obligación y pago para asegurar el control presupuestario, por lo que formula sus cuentas anuales de acuerdo con el PGCP.

En el citado precepto legal se indica, asimismo, que la AVAF está sujeta a la Intervención de las Corts, en la forma que se determine, y justificará su gestión, anualmente, a la Sindicatura de Comptes.

En cumplimiento de esta obligación, la AVAF presentó sus cuentas anuales a la Sindicatura de Comptes el 27 de junio de 2022.

9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

El artículo 12 de la Ley de Sindicatura de Comptes establece que:

“Uno. En el ejercicio de su función fiscalizadora la Sindicatura de Comptes propondrá las medidas que considere deben de adoptarse para la mejor gestión económico-administrativa del sector público valenciano, así como aquellas más idóneas para lograr un más eficaz control de dicho sector.

Dos. La Sindicatura de Comptes comunicará, a los organismos controlados y al representante legal del órgano, entidad o empresa requerida, el resultado del mismo, estando estos obligados dentro de los plazos concedidos a responder, poniendo en conocimiento de la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas.



Tres. La Sindicatura de Comptes informará a las Corts del grado de cumplimiento de sus obligaciones de control y de las recomendaciones efectuadas a los organismos y entes controlados, de acuerdo con el programa anual de actuación.”

En cumplimiento de esta disposición y como una parte importante del trabajo efectuado, los informes de la Sindicatura incluyen un apartado en el que se recogen las recomendaciones consideradas más relevantes para mejorar determinados aspectos procedimentales, de la gestión o de los sistemas de control interno, que han surgido en la realización de las distintas fiscalizaciones.

En el curso de los trabajos se ha solicitado a los responsables de los distintos entes fiscalizados que informaran de las medidas correctoras adoptadas para subsanar las deficiencias señaladas en los informes de fiscalización del ejercicio anterior y aplicar las recomendaciones efectuadas. Además, se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones de otros informes emitidos por la Sindicatura y el resultado se ha incluido junto a los informes de control formal de los distintos volúmenes que componen este informe.

10. INVENTARIO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO VALENCIANO DE ÁMBITO TERRITORIAL AUTONÓMICO SUJETOS A RENDIR CUENTAS (INVENS)

De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 6/1985, de Sindicatura de Comptes, según la redacción dada por la Ley 16/2017, corresponde a esta institución el examen y fiscalización de las cuentas del sector público valenciano, que también incluye las cuentas de determinadas entidades de nivel autonómico que, aunque no las integran actualmente en la Cuenta General de la Generalitat, deben rendirlas ante la Sindicatura de Comptes, tal como ordena el artículo 10.2 de su ley reguladora.

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Régimen Interior (RRI)⁴, la Sindicatura de Comptes mantendrá un **inventario de los entes del sector público valenciano sujetos a rendir cuentas (INVENS)**, y por tanto susceptibles de ser fiscalizados. Dicho inventario **es público a través de la sede electrónica de la Sindicatura** y servirá como base para seleccionar los entes a auditar, convirtiéndose en un factor relevante a tener en cuenta durante la planificación estratégica, plurianual y anual.

El INVENS fue autorizado y publicado mediante la Resolución del síndic major número 64, de 9 de abril de 2019 (DOGV número 8528, de 12 de abril de 2019), y se actualiza periódicamente. Su última actualización data de 29 de abril de 2022, resultando que los entes del nivel autonómico cuyas cuentas no están integradas ni acompañan a la cuenta

⁴ Resolución de 23 de mayo de 2018, del síndic major, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8308, de 01/06/2018).



general de la Administración de la Generalitat son los siguientes, sin considerar las entidades estatutarias y las cámaras de comercio:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión C3/V1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 1, Área de Gestión C1
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 4, Área de Gestión V3
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V4
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 2, Área de Gestión C2
- Entidad de Urbanística Conservación del Parque Logístico de Valencia (PLV)
- Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunitat Valenciana
- Fundació Càtedra Enric Soler i Godes
- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe
- Fundación para el Desarrollo del Cono Sur, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Fundación Cultural de la Comunidad Valenciana Miguel Hernández
- Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana
- Consell Valencià de la Joventut
- Institución Ferial Alicantina (IFA)
- Feria Muestrario Internacional de València
- Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (AFIN-SGR)
- Plan Cabanyal-Canyamelar, SA
- Espacios Económicos Empresariales, SL (anteriormente Parque Empresarial de Sagunto, SL)



Asimismo, en el INVENS figuran los siguientes entes del nivel autonómico sin actividad, cuyas cuentas, de ser formuladas, se integrarían o acompañarían a la cuenta general de la Administración de la Generalitat:

- Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana
- Instituto Valenciano de Estadística
- Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas
- Agencia Valenciana de Protección del Territorio
- Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela

11. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe sobre la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2021 tiene la siguiente estructura:

- El volumen I contiene la Introducción general, los informes de fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Generalitat y el resumen general de las conclusiones.
- El volumen II contiene los informes de fiscalización de los organismos autónomos de la Generalitat.
- El volumen III contiene los informes de fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otras entidades de derecho público de la Generalitat.
- El volumen IV contiene el informe de fiscalización de las fundaciones del sector público de la Generalitat.
- El volumen V contiene los informes de fiscalización de los consorcios adscritos a la Generalitat.

Conforme a lo acordado por el Consell de la Sindicatura, se presenta este informe, junto con la documentación y cuentas rendidas por las distintas entidades para su fiscalización y las alegaciones de los cuentadantes e informes sobre estas.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 15 de diciembre de 2022, aprobó el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2021, del cual forma parte este volumen.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Introducción, resumen, conclusiones e informes Admón, 2021_cas - SEFYCU 3738728

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 299F DATV ZNM2 QPQD

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 27/12/2022 10:12
VICENT CUCARELLA TORMO